



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0072- 2018**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 011-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. 7240 se ha proferido AUTO PARN -0376 del 1 de Marzo de 2018, el cual reza:

*De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-*

*Mediante radicado N° 20189030336402 del 23 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON por intermedio de su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7240, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores ALFONSO BUITARGO VALBUENA, EDGAR OSORIO, VICENTE VALERA argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 9) cuadernillo de amparo administrativo No 011-2018):*

*"(...)*

*3. se evidencia que el señor ALFONSO BUITRAGO VALBUENA en la vereda Firita Peña arriba de Raquira en las coordenadas E.1.051.132, N 1.092.636 y EDGAR OSORIO, VICENTE VARELA y otros en la vereda Firita peña Arriba de Raquira en las coordenadas E 1.049.092; N 1.092.133 están realizando actividades de extracción de carbon mineral dentro del área del contrato de concesión 7240,*

*(...)"*

*Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON. Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. 7240.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día nueve (9) de abril de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON por intermedio de su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA en la calle 5 No. 5-38 de la ciudad de Samaca.*

*Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados ALFONSO BUITRAGO VALBUENA, EDGAR OSORIO, VICENTE VARELA y PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Firita peña Arriba del municipio de Samaca.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Samaca para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SAMACA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda Firita Peña arriba del municipio de samaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON. por intermedio de su su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Samaca, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTE:** Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON. Quien se notificará en la calle 5 No. 5-38 de la ciudad de Samaca.

**QUERELLADOS:** ALFONSO BUITRAGO VALBUENA, EDGAR OSORIO, VICENTE VARELA y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Firita Peña arriba del municipio de samaca y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (2) de marzo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de marzo de 2018, a las 4:00 p.m.

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera